

Reyno = Mando que dicha Real Provision se
 ponga por Caueria de este Hueso y se desgahe en Bu
 xidas zixulares con ymersion de ella y Nostros
 de Relazion de dicha Carta sobre y n dultos a todas
 las Justicias de esta Prouincia para que Instru
 dos de las facultades que se conzeden si que sieren
 combenirse y a Justarse por los Nostros de Dere
 chos de penas de Camara y Gastos de Justicia
 en el tiempo que dicha orden precuene y Indul
 base de las Cuentas de los años que no las hubie
 sen dado Concurran a esta Capital por medio
 de Personas con el Poder suficiente para
 otorgar las escrituras que combengan asi
 para la seguridad de los Reales haueses, como
 para el Alivio que en esta Prouincia han
 de tener los Pueblos, a que concurra su seno
 ria, con el zelo que corresponde para el Logro
 de Uno y otro: y por lo que mira a esta Ciudad se
 haga saber en su Ayuntamiento para que
 por lo que toca de la prouidencia que le parezca

